# SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE PUEBLO, CON EL NOMBRE DE LARREYNAGA, EL CASERÍO ESTABLECIDO ALREDEDOR DE LA ESTACIÓN DE MALPAISILLO, EN LEÓN-SAUCE

DECRETO LEGISLATIVO Nº. 303, aprobado el 09 de agosto de 1944

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 170 del 16 de agosto de 1944

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

a sus habitantes,

## Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

## Decreto N°. 303

# LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

## Decretan:

- **Arto 1°.-** Se eleva a la categoría de pueblo, con el nombre de Larreynaga, el caserío establecido alrededor de la estación de Malpaisillo, situado sobre la línea del ferrocarril León-Sauce.
- **Arto 2°.-** Para la urbanización de dicho pueblo se declaran de utilidad pública cien hectáreas de terreno en el paraje en que existe actualmente el caserío de referencia y para ejidos del mismo, novecientas hectáreas contiguas a las primeras, debiendo preferirse la porción que estuviere ya cultivada, acotada o poseída por los vecinos del caserío expresado.
- **Art 3°.-** El Poder Ejecutivo procederá en forma legal a la expropiación del terreno que se concede al pueblo de Larreynaga e imputará a la partida de "Remanentes de la Administración Pública" el precio de ese terreno o sea la justa indemnización que deberá pagarse a sus legítimos dueños.
- Art 4°.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 8 de Agosto de 1944. **A. Montenegro,** D. P. - **Juan Zamora,** D. S. - **Alfredo Castillo,** D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 9 de Agosto de 1944. **Carlos A. Velázquez**, S. P. - **A. Alemán**, S. S. - **Luis Salazar**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 11 de Agosto de 1944. **A. SOMOZA,** Presidente de la República. **Aníbal Ibarra Rojas,** Ministro de la Gobernación y Anexos, por la ley.